



Not. 9°

el siguiente : **SEÑOR NOTARIO** : En su Registro de Escrituras Públicas , díguese extender una de la que conste la Reforma de Estatutos de EMSEOM CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ANTECEDENTES** : a) Mediante escritura pública otorgada en Quito, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Noveno doctor Gustavo Flores Uzcategui e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el quince de abril de ese mismo año, se constituyó la compañía EMSEOM C. A.- b) Mediante escritura pública otorgada en Quito el quince de febrero del dos mil cinco, ante el Notario Noveno Encargado doctor Juan Villacís Medina, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el doce de abril del dos mil cinco, la compañía se transformó de compañía Anónima a compañía de Responsabilidad Limitada.- c) Mediante escritura pública otorgada en Quito el cuatro de enero del dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Noveno doctor Rodrigo Salgado Valdéz, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el seis de febrero del mismo año, la compañía realizó su último aumento de capital, quedando su capital social en once mil ciento ochenta y tres dólares, dividido en once mil ciento ochenta y tres participaciones de un dólar de valor cada una.- d)



La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía EMSEOM CIA. LTDA., en sesión de cuatro de agosto del dos mil ocho resolvió reformar el objeto social de la compañía para que este guarde concordancia con el mandato emitido por la Asamblea Constituyente en relación a las actividades de servicios complementarios.- d) En consecuencia con la reforma al objeto social acordada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de EMSEOM CIA. LTDA., realizada el día cuatro de agosto del año dos mil ocho, resolvió la reforma de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, la que en adelante dirá: **CLAUSULA SEGUNDA.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será: La realización de actividades complementarias en las áreas de prevención del delito, vigilancia-seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- Para cumplir

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Rodrigo Salgado Volez  
 NOTARIA NOVENA

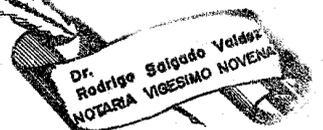
sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES SOBRE REFORMA DE ESTATUTOS.** - Con estos antecedentes, yo , CESAR GUSTAVO ENRIQUE REAL ECHANIQUE, en mi calidad de Gerente de EMSEOM CIA. LTDA., actuando a nombre y en representación legal de esta compañía , en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios , realizada el cuatro de agosto del año dos mil ocho, comparezco ante usted Señor Notario y declaro que queda reformada la cláusula segunda de los estatutos sociales de la compañía en relación al objeto social de la misma, en los términos antes indicados.- **DECLARACION JURADA .- PETICION AL NOTARIO :** Yo , César Gustavo Enrique Real Echanique , en mi calidad de Gerente de EMSEOM CIA. LTDA , declaro bajo juramento ante usted Señor Notario, que es verídica toda la información contenida en el presente instrumento, que la nacionalidad de los socios es ecuatoriana, que la compañía no mantiene contratos con el Estado, así como autorizo al abogado Guido Zambrano para que realice todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Quito.- Usted Señor Notario , se dignará agregar las cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios , para asegurar la plena validez de este instrumento . - Hasta

aquí la minuta , la misma que está firmada por el señor Abogado Guido Zambrano García, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número diez mil ciento setenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y , leída que le fue íntegramente al compareciente, por mi el Notario, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -

  
**CESAR GUSTAVO ENRIQUE REAL ECHANIQUE**  
C.C.N. 170414116-7

*E. Real*

*Guido*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y POBLACION

CIUDADANIA No. 170414116-5

REAL ECHANIQUE CESAR GUSTAVO ENRIQUE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 24 AGOSTO 1954  
 008-1 0125 09839 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1954



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V1242

CASADO AIDA PAULINA LOZA RIVADENEIRA  
 SUPERIOR CONTADOR

ALFREDO REAL  
 AIDA ECHANIQUE  
 RUMINAHUI 27/03/2008

REN 2558229  
 PCH



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 193-0126 CEDULA 1704141165

REAL ECHANIQUE CESAR GUSTAVO ENRIQUE  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR BARRODIA

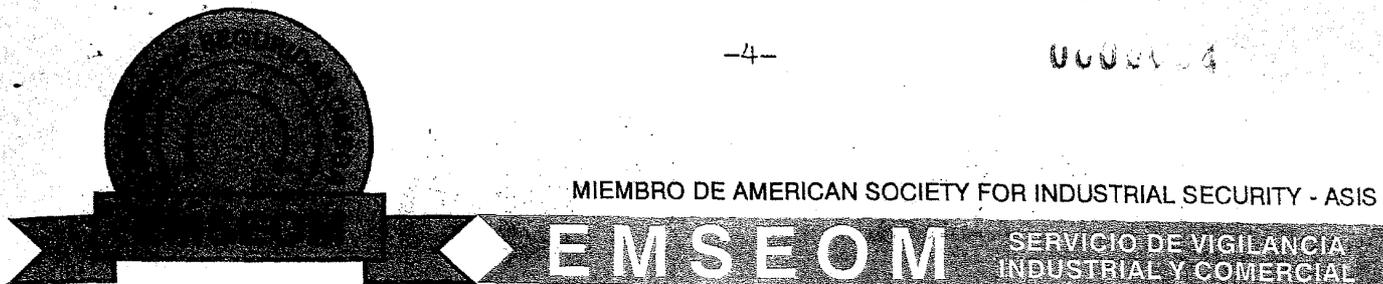
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



PRESENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Saigado Vales  
 VOCALIA NOVENA

MIEMBRO DE AMERICAN SOCIETY FOR INDUSTRIAL SECURITY - ASIS



Quito, Marzo 28 de 2007

Señor  
**CESAR GUSTAVO ENRIQUE REAL ECHANIQUE**  
 Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que, en La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de "EMSEOM CIA.LTDA.", celebrada el 27 de Marzo de 2007, por unanimidad resolvió elegirlo **GERENTE** por el término de dos años, esto es hasta el año 2009, en la forma y para las funciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía.

Por consiguiente, felicitándole por tan acertada decisión y haciendo votos por el éxito en sus funciones, me suscribo,

Atentamente,

*Elba Elizabeth Romo Calisto*  
 Elba Elizabeth Romo Calisto  
**PRESIDENTA**

Acepto el cargo de **GERENTE** de "EMSEOM CIA LTDA.", en Quito, a marzo 28 de 2007.

*Cesar Gustavo Enrique Real Echanique*  
 Cesar Gustavo Enrique Real Echanique  
 CI. 170414116-5

Según Estatutos la Representación Legal será ejercida por el Gerente y en caso de ausencia de este, por el Presidente.

- FECHA DE CONSTITUCION: Marzo 9 de 1992 Notaría Novena Quito
- FECHA DE INSCRIPCION: Abril 15 de 1992
- FECHA TRANSFORMACION: 15 Febrero 2005 Notaria Novena Quito
- FECHA DE INSCRIPCION: 12 Abril 2005
- FECHA AUMENTO DE CAPITAL: Enero 4 del 2007
- FECHA DE INSCRIPCION: Febrero 6 del 2007



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3332 del Registro de Nombramientos Tomo 138 Quito, a 4 ABR. 2007



**REGISTRO MERCANTIL**

*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA

REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO

Es compulsada de la copia que en - 1 - foja(s) me fue presentada.- Quito a, 19 AGO. 2008

*Rodrigo Salgado Valdez*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EMSEOM CIA. LTDA., EL 4 DE AGOSTO DEL 2.008.**

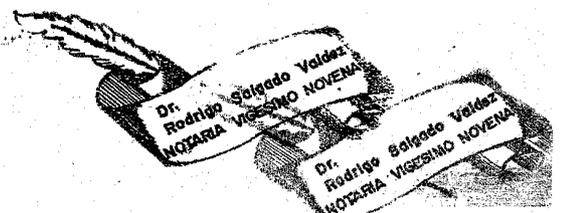
En la ciudad de Quito, el día 4 de agosto del 2.008, siendo las 16H00, en las oficinas de la Compañía situadas en la Avenida República del Salvador No. 525 e Irlanda, edificio Rosanía, mezzanine, se reunieron en Junta General Universal y Extraordinaria los socios de EMSEOM CIA. LTDA., bajo la Presidencia de su titular señora Elba Elizabeth Romo Calisto, propietaria del 59,93% del capital social de la compañía, y con la concurrencia de los socios Gustavo Real Echanique, propietario del 39,95% del capital social; Arturo Chuga Urbina, propietario del 0,12% del capital social; actuó como Secretario de la Junta en su calidad de Gerente de la compañía el señor Gustavo Real Echanique; quién luego de formar la lista de concurrentes declaró que se hallaba presente en la Junta General de Socios el 100% del capital pagado de la compañía y que por tanto procedía su realización para tratar los puntos del orden del día:

1- Reforma del Objeto Social y reforma de estatutos .

Como todos los socios asistentes por unanimidad aceptaron constituirse en Junta para tratar el asunto propuesto, la señora Presidenta declaró formalmente instalada la sesión, a la hora arriba indicada, y **dispuso tratar el único punto del orden del día :**

La señora Presidenta recordó a la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, que por efectos del mandato número 8 emitido por la Asamblea Constituyente y por el Reglamento dictado por el señor Presidente de la República es obligación de las compañías de Seguiridad Privada, reformar su objeto social al de Prestación de Servicios complementarios, así como obtener el respectivo permiso de funcionamiento por parte del Ministerio del Trabajo, por lo que se debe realizar una nueva escritura de reforma de estatutos de la compañía.

Luego de deliberarse al respecto, los socios acordaron reformar la cláusula segunda de los estatutos de la compañía, la que en adelante dirá: Cláusula Segunda.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía será: La realización de actividades complementarias en las áreas de prevención del delito, vigilancia-seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y,



Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VICESIMO NOVENA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VICESIMO NOVENA

el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- Para cumplir sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley.-

La señora Presidenta sometió a votación la moción de reforma del objeto social en la forma propuesta .

La Junta General de Socios aprobó por unanimidad la reforma del objeto social y por ende la reforma de sus estatutos en lo relacionado con el artículo cuarto.

Después de lo cual y habiéndose tratado todos los asuntos para los que se constituyó la Junta, el Presidente declaró la sesión en receso hasta que se elabore el acta.

Elaborada el acta , se reinstaló la sesión con las mismas personas presentes al inicio y después de leerse la presente acta , se la aprobó por unanimidad y sin observaciones a las 19:00 horas, en que se suscribió la presente acta y se levantó la sesión .

ELBA ROMO CALISTO  
SOCIA-PRESIDENTE DE LA  
JUNTA

GUSTAVO REAL ECHANIQUE  
SOCIO-SECRETARIO

ARTURO CHUGA URBINA  
SOCIO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -|- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.  
Quito, a **19 AGO. 2008**

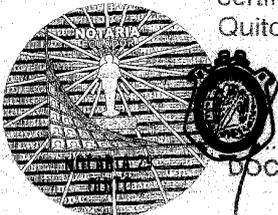
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ..... copia certificada; firmada y sellada en Quito, a **19 AGO. 2008**

EL NOTARIO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



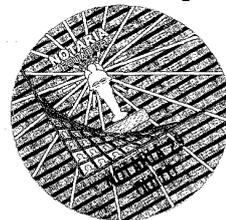
RS

0000006

.....ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ. 003420, dictada por la Superintendencia de Compañías el 26 de agosto del 2008, fue aprobada la escritura pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "EMSEOM CIA LTDA"**, celebrada en esta Notaría el 19 de agosto 2008. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz : Quito, 27 de agosto del año 2008.:



*[Firma manuscrita]*  
**DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE**  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO**

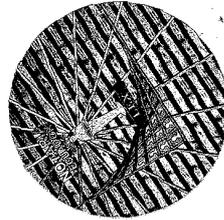


000007

RAZON: Tome nota al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMSEOM C.A. , otorgada ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui , cuyo protocolo se halla según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres , lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero 08.Q.IJ.003420 de fecha veinte y seis de agosto del dos mil ocho Doctor Marcelo Icaza Ponce , Intendente de Compañías de Quito .- " SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE EMSEOM CIA, LTDA .- Quito a veinte y siete de agosto del dos mil ocho

*Dr. Juan Villacís Medina*  
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000008



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de agosto de 2.008, bajo los números: **3040** del Registro Mercantil, Tomo **139** y **154** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **755** del Registro Mercantil de quince de abril de mil novecientos noventa y dos, a fs. 1164 vta., Tomo **123**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EMSEOM CÍA. LTDA.**", otorgada el diecinueve de agosto de dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1872**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035701**.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-